

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE/Verbal
Rad. 1100131-10-027-2023-00067-00

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

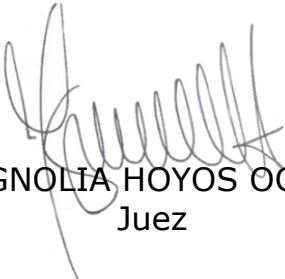
Subsanada, ADMÍTASE la demanda de CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE incoada a través de apoderado por EINER BARRETO GUTIÉRREZ contra MARLENY SIERRA BOTERO.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal (artículo 368 CGP). Notifíquese a la demandada conforme al CGP o la Ley 2213 de 2022, del libelo y sus anexos súrtase traslado respectivo.

Teniendo en cuenta el mandato del artículo 42 del CGP se ordena a la Secretaría consultar en línea el RUAF o la base de datos de la ADRES respecto de la demandada MARLENY SIERRA BOTERO identificada con C.C. 67.015.269, y oficiar a las entidades que corresponda a fin de lograr establecer dirección de notificaciones de la citada.

Se reconoce al abogado LUIS ARMANDO MOLANO PARRA como apoderado del demandante (fl. 79 c. digital 2).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 053 FECHA 29-MARZO- 2023
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Kr

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6dd796103c7a120ebbb3c1321905e7f79038766b6b53a6a263e9e8b2b337048**

Documento generado en 28/03/2023 12:09:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>